



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2019-00214-00
Demandante:	DIANA CAROLINA MARTINEZ GALEANO
Demandado:	AUDIFARMA S.A.
Auto	APRUEBA TRANSACCION Y DA POR TERMINADO PROCESO

En nota que antecede, la secretaria informa la radicación de memorial a cargo de las partes en litigio, en el cual los apoderados de común acuerdo con la parte demandante y demandada, manifiestan documentalmente al Despacho su voluntad libre de transar las pretensiones que integran la demanda en cuestión, allegando contrato de transacción suscrito por el apoderado de la demandante, la demandante, la Representante Legal de la empresa demandada y su apoderada respectivamente, en donde incorporan con claridad el objeto de contrato, solicitando se de aprobación al presente acuerdo de transacción y por consiguiente se declare la terminación del proceso, sin condena en costas.

Atendiendo la solicitud presentada, como quiera que las partes han transado el objeto en litigio, siendo procedente lo pedido de conformidad con los artículos 2469 y ss., del Código Civil, 312 y 597 del Código General del Proceso, esta judicatura viendo que el acuerdo precedente no viola ninguna norma de carácter constitucional ni de otra índole y siendo la voluntad de las partes aceptará la transacción solicitada y se dará por terminado el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la transacción presentada y suscrita por parte demandante DIANA CAROLINA MARTINEZ GALEANO con C.C. N° 1.064.987.794 y su apoderado el abogado ALVARO ENRIQUE PALACIOS GUZMAN con C.C. N° 19.212.630 y T.P. N° 109.497 del C.S. de la J., y por la parte demandada la Doctora ADRIANA MARIA ARDILA BOLIVAR con C.C. N° 43.846.168 en calidad de Representante Legal de AUDIFARMA S.A., y su apoderada la abogada MARIELA DEL PILAR CARMONA DELGADO con C.C. N° 42.123.005 y T.P. N° 116.080 del C.S. de la J., de conformidad con lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso.

TERCERO: SIN COSTAS.

CUARTO: En su oportunidad legal **ARCHÍVESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

791a1693b314538b1a554b14bfe84b8116133b0daabdf81d2bf3808f587737e8

Documento generado en 15/03/2021 06:53:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>